



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00084-00
Demandante	Mauricio Federico Brant
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	1107-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 1° de abril del año 2022, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio..

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7° y 50 numeral 8° del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* al doctor DAVID PUA PAUTT, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.250 y portador de la T.P No.291.965 del C. S. J designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha primero (1°) de abril del año 2022, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora NATALLY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.994.4320 y portadora de la T.P No. 205.391 del C. S. J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que representa a las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el artículo 49 del C.G.P.

TERCERO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

CUARTO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 13 junio de 2022.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor DAVID PUA PAUTT en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6a7ced79deab4e7a4314b7f1e6a6dfbb88f86fb264403f86dfc34aec340be5**
Documento generado en 17/11/2022 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>